

Informe Financiero

Proyecto de Ley que establece asignación especial técnica del área de la salud a los funcionarios que indica

Mensaje N°184-372

I. Antecedentes

La presente iniciativa concede una asignación especial técnica del área de la salud a las y los funcionarios que desempeñen efectiva y permanentemente, una función técnica en dicha área, en una jornada completa de 44 horas semanales, en cargos de la planta de técnicos o a contrata asimilados a dicha planta, en los servicios de salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; siempre que cuenten con un título técnico de nivel superior de una carrera del área de la salud, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y cumplan con los demás requisitos que establece la propia normativa.

Asimismo, se concede la referida asignación al personal contratado indefinidamente o a plazo fijo que desempeñen efectiva y permanentemente una función técnica en el área de la salud, que pertenezca al estamento técnico de la escala C) no profesional, que cumplan una jornada completa de 44 horas semanales, en los establecimientos de salud de carácter experimental; siempre que cuente con un título técnico de nivel superior de una carrera del área de la salud y que cumpla con las demás condiciones que señala esta iniciativa legal.

La asignación especial técnica del área de la salud ascenderá a los siguientes montos mensuales para los grados del decreto ley N°249, de 1973, que a continuación se señala:

- Durante los doce meses desde la entrada en vigencia de la asignación especial técnica del área de la salud, el monto único de la asignación ascenderá a \$31.000 mensuales.
- A contar del décimo tercer mes desde la entrada en vigencia, los montos mensuales serán los siguientes:

Grados EUS	Monto mensual
11	\$100.000
12	\$91.000
13	\$84.000
14	\$79.000

Grados EUS	Monto mensual
15	\$75.000
16	\$71.000
17	\$68.000
18	\$65.000
19	\$62.000
20	\$60.000
21	\$58.000
22	\$56.000
23	\$45.000
24	\$45.000

A su vez, la asignación especial técnica del área de la salud, respecto del personal de los establecimientos de salud de carácter experimental, ascenderá a los siguientes montos mensuales para los grados de las escalas C) no profesional de los artículos 2 de las resoluciones N°s 21 y 26, ambas de 2004, de los Ministerios de Salud, de Hacienda, y de Economía, Fomento y Reconstrucción, que se señalan a continuación:

- Durante los doce meses desde la entrada en vigencia de la asignación especial técnica del área de la salud, el monto único de la asignación ascenderá a \$31.000 mensuales.
- A contar del décimo tercer mes desde la entrada en vigencia, los montos mensuales serán los siguientes:

Grados de las escalas C) no profesional de los artículos 2 de las resoluciones N°s. 21 y 26, ambas de 2004, de los Ministerios de Salud, de Hacienda, y de Economía, Fomento y Reconstrucción		Monto mensual
10		\$100.000
11		\$100.000
12		\$91.000
13		\$84.000
14		\$79.000
15		\$75.000
16		\$71.000
17		\$68.000
18		\$65.000
19		\$62.000

**Grados de las escalas C) no profesional de los
artículos 2 de las resoluciones N°s. 21 y 26,
ambas de 2004, de los Ministerios de Salud, de
Hacienda, y de Economía, Fomento y
Reconstrucción**

	Monto mensual
20	\$60.000
21	\$58.000
22	\$56.000
23	\$45.000
24	\$45.000
25	\$45.000
26	\$45.000
27	\$45.000

La asignación especial técnica del área de la salud se pagará a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de su pago y que se hayan desempeñado durante todo el mes respectivo. Será imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración, será incompatible con las asignaciones establecidas en el artículo 3° del decreto ley N°479, de 1974, la asignación del artículo 19 de la ley N°19.185 y la asignación del artículo 2° de la ley N°19.699. Dicha asignación se percibirá sólo mientras se desempeñen las funciones técnicas en el área de la salud.

Adicionalmente, en el articulado transitorio de la iniciativa en referencia, se concede la asignación especial técnica del área de la salud establecida en el artículo 1° del presente proyecto de ley, en forma excepcional, a funcionarios que a la fecha que en cada caso se señala, cumplan las condiciones y requisitos que se exigen.

A su vez, cabe hacer presente que, durante los doce meses desde la entrada en vigencia de la asignación especial técnica en el área de la salud, el número máximo de beneficiarios será de 57.172 cupos (incluye a los beneficiarios del artículo 1° y primero transitorio de la iniciativa en referencia). A contar del décimo tercer mes desde la entrada en vigencia de dicha asignación el número máximo de beneficiarios a que se refieren los incisos primero y séptimo del artículo primero transitorio, será de 5.966 cupos.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a la naturaleza del Proyecto de Ley y su contenido, se irrogará un mayor gasto según este detalle:

Tabla 1: Mayor gasto por la asignación técnica especial en salud
(\$ MM 2024)

Periodo	Mayor gasto
Primeros 12 meses	21.898
Régimen	42.548

En consecuencia, **este Proyecto de Ley irrogará un mayor gasto de \$42.548 millones en régimen.**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos de los respectivos servicios de salud y los establecimientos de salud de carácter experimental señalados, según corresponda. No obstante, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes, el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público asigne para estos fines.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. mediante el cual inicia un Proyecto de Ley que establece asignación especial técnica del área de la salud a los funcionarios que indica.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 233GG
Reg. 896HH

I.F. N°233/30.08.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

